TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-28**
Rubro: **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DEDUCCIONES FALSAS.-**

El artículo 38 fracción XXIV del Código citado, en su redacción vigente hasta el 31 de diciembre de 1977, establecía entre otras infracciones, la de efectuar deducciones falsas, concepto que no es equiparable al de deducciones indebidas, ya que estas últimas consisten en erogaciones deducibles que la autoridad estima no reúnen los requisitos legales y reglamentarios y las deducciones falsas son aquellas que son contrarias a la verdad, inexactas o simuladas con la intención de evadir el pago de impuestos.

Revisión 365/77/4343/76, resuelta por mayoría de 8 votos a favor y uno más con los puntos resolutivos, en sesión de 13 de septiembre de 1978.
Revisión 1117/77/2305/77, resuelta por mayoría de 8 votos a favor y uno más con los puntos resolutivos, en sesión de 20 de septiembre de 1978.

Revisión 581/77/4183/76, resuelta por unanimidad de 8 votos a favor, en sesión de 14 de marzo de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 7. Agosto 1979. p. 117